

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5
Provincias.....	Un trimestre.....	20
Poseedores de Africa.....	Un trimestre.....	30
Extranjero.....	Un trimestre.....	45

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 71



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
idem id. de 500 idem.....	el 30 por 100
idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cantidad de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 71

# GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros:

Recepción por S. M. el Rey de las Comisiones del Senado y Congreso encargadas de felicitar á S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia con motivo de ser el día de su Santo y de la declaración oficial de haber entrado dicha Augusta Señora en el quinto mes de su embarazo.

Ministerio de la Guerra:

Reales órdenes disponiendo se devuelvan á los interesados las cantidades que depositaron para redimirse del servicio militar activo.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Reales órdenes disponiendo se anuncie á traslación una Cátedra de Matemáticas, vacante en el Instituto de Cá-

ceres, y la de Agricultura y Técnica agrícola é industrial en el de Ciudad Real.

Administración central:

TRIBUNAL SUPREMO.—Sala de lo Contencioso administrativo. Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

Notificando á los interesados un auto recaído en un pleito seguido contra el Real decreto de Gracia y Justicia por el que se declara constituido definitivamente el Cuerpo de Aspirantes á la Judicatura.

GRACIA Y JUSTICIA.—Subsecretaría.—Vacante de una plaza de Escribano en el Juzgado de primera instancia de San Vicente de la Barquera.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Anunciando hallarse vacante en el Instituto de Cáceres una Cátedra de Matemáticas, y en el de Ciudad Real la de Agricultura y Técnica agrícola é industrial.

Administración provincial:

Administración especial de Hacienda de la provincia de Vizcaya. Extravío de un resguardo talonario.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y jurisdicción de Guerra.

Anuncios y noticias oficiales:

Crédito Navarro.

Balances de Sociedades, publicados conforme al artículo 183 del Código de comercio.

Banco de España.

Anuncios, santoral y espectáculos.

Tribunal Supremo.—Pliegos 107, 108, 109 y 110 de sentencias de la Sala de lo civil, tomo II del presente año.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY DON ALFONSO XIII y la REINA DOÑA VICTORIA EUGENIA (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

En el día de ayer, á la una y media de la tarde, Su Majestad el REY (Q. D. G.) se dignó recibir á la Comisión del Senado encargada de felicitar á S. M. la Reina con motivo de ser el día de su Santo y de la declaración oficial de haber entrado dicha Augusta Señora en el quinto mes de su embarazo.

Su Presidente dirigió á S. M. el siguiente discurso:

«SEÑOR:

El Senado, que tiene siempre por penas y alegrías de la Patria los dolores y venturas de V. M., halla motivo para reiterarle su adhesión imperecedera el día en que la Iglesia celebra el Santo de la elegida de su alma, destinada á hacerle agradable la ardua labor de reinar.

Venida á España con la aurora de nuestro vigoroso renacimiento, ha logrado, en el corto espacio que lleva entre nosotros y por el atractivo irresistible de la belleza y de la bondad, captarse por entero las simpatías espontáneas y el amor perdurable de los españoles.

Dignaos, Señor, aceptar la felicitación del Senado y sus fervientes votos por que las dichas de Vuestro hogar y la estabilidad de la Monarquía se acrecienten con la realización de ya latentes esperanzas nacionales.»

Su Majestad se dignó contestar:

«SEÑORES SENADORES:

Las sentidas frases que Me dirige el Senado con motivo de celebrar hoy la Iglesia el Santo de S. M. la Reina me demuestran una vez más la adhesión y lealtad al Trono de los Cuerpos Colegisladores.

Complázcame en que coincida el vigoroso renacimiento nacional, que se inicia gracias al esfuerzo de todos, con el anuncio de faustos acontecimientos que, al asegurar la sucesión directa de la Corona, contribuirán á la realización de nuestros más fervientes deseos.

En nombre de Mi Augusta Esposa y en el Mío acepto con profunda gratitud vuestras felicitaciones, asegurando un porvenir próspero y tranquilo, base del engrandecimiento futuro de la Patria.»

A las dos de la tarde, S. M. recibió á la Comisión del Congreso de los Diputados encargada igualmente de felicitar á S. M. la Reina por los mismos motivos.

Su Presidente dirigió á S. M. el siguiente discurso:

«SEÑOR:

El Congreso de los Diputados une su felicitación respetuosa y entusiasta á las que todas las representaciones nacionales elevan en este día á S. M. la Reina Victoria, de todos tan amada. Nuestros anhelos por su dicha serán colmados si Dios la depara cuantas venturas merece, que es como desear para Ella todas las felicidades humanas.

En nombre del Congreso de los Diputados reiteramos á V. M. nuestra adhesión inquebrantable y nos asociamos al júbilo que en el hogar venturoso de nuestro Rey despierta el anuncio de que pronto han de cumplirse los votos del amor.

Bien sabemos que para V. M. y su Augusta Esposa es motivo de contento cuanto representa un bien de la Patria; el pueblo español comparte asimismo las satisfacciones y las penas de la Real Familia, cuya suerte tan íntimamente enlazada se halla con la prosperidad y el porvenir de España.»

Su Majestad se dignó contestar:

«SEÑORES DIPUTADOS:

Con íntima complacencia recibimos la Reina y Yo las entusiastas felicitaciones y el testimonio de adhesión inquebrantable que el Congreso Nos presenta en este día por conducto de su digno Presidente.

Nada puede serme más grato que sentir cómo en los anhelos del Congreso por la dicha de Mi Augusta Esposa y en la alabanza de sus virtudes laten una vez más las aspiraciones nacionales al unísono de Mi corazón.

Inseparables el bien de Mi Patria y el de Mi dinastía, llenarme de hondo contento é inspirarme viva gratitud las expresiones del júbilo con que el pueblo acoge el anuncio de sucesos venturosos para Mi hogar, viéndolo en la realización de ellos nuevo motivo de confianza en un porvenir de prosperidad.»

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Manuel de Bedmar Escudero, vecino de Salamanca, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago núm. 312, expedida en 24 de Enero último, para redimir del servicio militar activo á su hijo Manuel Ramón Bedmar Larraz, recluta del reemplazo de 1904, perteneciente á la zona de Salamanca;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según

dispone el art. 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1906.

WEYLER

Sr. General del séptimo Cuerpo de Ejército.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Manuel Armada, vecino de Sarria, provincia de Lugo, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago núm. 170, expedida en 27 de Septiembre de 1904, para redimir del servicio militar activo á su hijo Enrique Armada Mac Gregor, recluta del reemplazo de dicho año, perteneciente á la zona de Lugo;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1906.

WEYLER

Sr. General del séptimo Cuerpo de Ejército.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por José Ferré Millán, vecino de Udecona, provincia de Tarragona, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago núm. 248, expedida en 28 de Diciembre de 1905, para redimirse del servicio militar activo como recluta del reemplazo de 1904, perteneciente á la zona de Tarragona;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1906.

WEYLER

Sr. General del cuarto Cuerpo de Ejército.

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha dispuesto que se anuncie á traslación, con arreglo á lo prevenido en

los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904, una Cátedra de Matemáticas del Instituto de Cáceres.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1906.

GIMENO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha dispuesto que se anuncie á traslación, con arreglo á lo prevenido en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904, la Cátedra de Agricultura y Técnica agrícola é industrial del Instituto de Ciudad Real.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1906.

GIMENO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo Contencioso administrativo.  
Secretaría.

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

D. Ramón Carranza contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 22 de Octubre de 1906, sobre caducidad de la almadraba El Terrón, en aguas de la provincia de Huelva.

D. José Nieto Polanco contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 29 de Noviembre de 1906, por la que se nombra á D. Tertuliano Fernández, núm. 3.º de la terna propuesta por el Tribunal de oposiciones de la Audiencia de Valladolid, Escribano de actuaciones de la Mota del Marqués, en lugar del demandante.

D. Tomás Ruiz Polozón contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 24 de Agosto de 1906, sobre responsabilidad por supuesta roturación arbitraria en el monte número 84 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Murcia.

D. José Fuentes Garea contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda sobre derechos pasivos.

Doña Matilde Andreu y otros contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 12 de Noviembre de 1906, sobre devolución al Estado del saldo resultante de la liquidación de las obras de la carretera de Orgaña á Seo de Urgel.

D. Alejandro Esteban García contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 17 de Noviembre de 1906, sobre separación del Cuerpo de Abogados del Estado en Sevilla, trasladado á Teruel.

Doña Adelaida Blasco Almela contra acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina en 5 de Septiembre de 1906, sobre derecho á pensión como huérfana que fué del Capitán de Infantería D. Manuel Blasco.

D. Jaime Nart Lafont contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra, inserta en el *Diario oficial* número 128, sobre expedición de cupo á su hijo D. Santos Nart Rodés, recluta del reemplazo de 1905.

Doña Mercedes Cela Quiles contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra, sobre pensión como huérfana del Teniente Coronel de Infantería D. Pedro Cela.

La Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 16 de Agosto de 1906, sobre liquidación del impuesto de utilidades correspondiente al ejercicio de 1901 por amortización de obligaciones de minas propias de dicha Compañía.

D. Antonio Gascón Miramón contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 25 de Septiembre de 1906, sobre nombramiento de D. Francisco Gutiérrez Gamero para Profesor interino de Economía y Legislación industrial en dicha Escuela.

D. Eugenio Martínez Sevilla contra acuerdo de la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, sobre denuncia hecha en 26 de Mayo de 1901 contra la Compañía del ferrocarril del Norte por no haber satisfecho al Tesoro la contribución industrial correspondiente á las utilidades de 1899.

D. Federico Gutiérrez Quijano contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda, por sí y como mandatario de D. Adolfo Balbontín y D. José María Olmedo, en nombre de varios industriales del gremio de vinos de Sevilla, de 3 de Agosto de 1906, sobre fijación de la cuantía del impuesto de consumos exigible en dicha capital por la introducción de los vinos y devolución de las cantidades que consideren ingresadas de más.

D. Lorenzo Climen y Ripoll contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 23 de Agosto de 1906, sobre liquidación practicada en Busot (Alicante) para cumplimiento del art. 19 del Reglamento del impuesto de consumos, determinando la cantidad que como consecuencia del aforo practicado venía obligado á satisfacer el anterior arrendatario D. Francisco Giner Alberola.

D. Julián González Tamayo contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 14 de Septiembre de 1906, sobre el nombramiento de D. Primitivo Gozález del Alba para Presidente de Sala de la Audiencia de Madrid.

D. Manuel Gómez Barrios contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 3 de Agosto de 1906, sobre devolución de cantidades y supresión de la décima adicional á la especie avinosa.

D. Carlos Kuappe y Muller contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 10 de Septiembre de 1906, sobre adeudo de 700 quintales métricos de latón en discos, con arreglo al anterior Arancel de Aduanas, para cargar cartuchos Mauser, á la Fábrica de Toledo.

D. Carlos Pardo y Raymúndez contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 16 de Octubre de 1906, sobre patente de invención de un procedimiento por el cual, mediante la entrega al comprador de un signo de consumo, adquiere aquél el derecho de reintegro hasta el 100 por 100 de lo gastado.

Doña Matilde Andreu Grau y otros contra acuerdo de la Dirección general de Obras públicas de 11 de Septiembre de 1906, sobre liquidación de las obras de la sección de carre-

tera de Orgaña á Seo de Urgel en la de Lérida á Puigcerdá. Lo que, en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 20 de Diciembre de 1906.—El Secretario Decano, Licenciado Francisco Cabello.

En los autos seguidos á instancia de D. Gonzalo Romero y Romero, D. Federico Salceda y Salceda, D. Antonio de Lara y Pedrajas y D. Ramón Valdés y Vivas, demandantes, y la Administración general del Estado, demandada, contra el Real decreto del Ministerio de Gracia y Justicia de 18 de Mayo de 1905, por el que se declara constituido definitivamente el Cuerpo de Aspirantes á la Judicatura, y se suprimen los dos años de práctica que exige el Reglamento de 24 de Octubre de 1904, ha recaído el siguiente

«Auto.—Resultando que los actores han dejado transcurrir más de un año sin haber suministrado papel sellado:—Considerando que se tendrá por abandonado todo pleito cuyo curso se detenga más de un año por culpa del recurrente;—Se declara caducado este recurso, y archívese el rollo.—Madrid 6 de Diciembre de 1906.—Fermín H. Iglesias.—Sebastián Carrasco.—Evaristo de la Riva.—José Fernández de la Hoz.—Antonio Martínez Lage.—Constantino Careaga, Secretario.»

Y no habiéndose podido notificar el auto anterior á D. Ramón Valdés y Vivas, por ignorarse su actual domicilio y residencia, por acuerdo de la Sala se inserta dicho proveído en la GACETA DE MADRID para que sirva de notificación al mismo y á los efectos oportunos.

Madrid 21 de Diciembre de 1906.—El Secretario de la Sala, Constantino Careaga.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### Subsecretaría.

En el Juzgado de primera instancia de San Vicente de la Barquera se halla vacante, por defunción de D. Marcelo Villanueva, la plaza de Escribano, que debe proveerse por traslación, como comprendida en el primero de los turnos señalados en el art. 10 del Real decreto de 5 de Febrero de 1903.

Los Escribanos aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio, por conducto del Presidente de la Audiencia de Burgos, dentro del plazo de treinta días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 21 de Diciembre de 1906.—El Subsecretario, Eugenio Montero.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto de Cáceres una Cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio último y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Diciembre de 1906.—El Subsecretario, Herrero.

Se halla vacante en el Instituto de Ciudad Real la Cátedra de Agricultura y Técnica agrícola é industrial, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio último y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Diciembre de 1906.—El Subsecretario, Herrero.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Administración especial de Hacienda de la provincia de Vizcaya.

Habiéndose extraviado el resguardo talonario expedido por la Caja sucursal de Depósitos de esta provincia en 10 de Octubre de 1903, señalado con los números 389 de entrada y 281 de registro, correspondiente al depósito de mil quinientas pesetas en metálico constituido á nombre de D. Gabriel Garay para responder de la suerte de soldado que en su día pueda haber á Juan de la Puente Otaolauruchi, á disposición de la Comisión mixta de reclutamiento de esta provincia, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Administración especial; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando el citado resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Bilbao 21 de Diciembre de 1906.—El Administrador especial de Hacienda.—Miguel García Ponte. X—2878

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia.

#### ASTORGA

Por el Sr. Juez de instrucción de este partido se acordó en proveído de este día, en la causa que se instruye sobre hurto de una cartera con 45 pesetas contra Melquiades Espejo, exposito de Vitoria, y otros, se cite de comparecencia ante este Juzgado á término de quinto día, ó en otro caso expresen dentro de dicho término su domicilio, á Basiliisa Catedral, que se supone reside en Logroño, y al criado de Manuel Gutiérrez, que estuvo en esta ciudad con la rifa el 28 de Agosto último, y gastaba chaqueta blanca, cuyo actual paradero de ambos se ignora, al efecto de prestar declaración en dicha causa.

Y para que dichas citaciones tengan lugar con arreglo á derecho, haciendo saber al propio tiempo á tales sujetos su obligación de concurrir por este llamamiento, bajo apercibimiento de que no comparecer, sin justificar causa legítima, les parará el perjuicio consiguiente, expido la presente cédula en Astorga á 27 de Noviembre de 1906.—El actuario, Cipriano Campillo. JO—11916

#### ÁVILA

D. Vicente de Castro y Matos, Juez de instrucción de este partido de Avila.

Por el presente se cita, llama y busca á dos sujetos, cuyos nombres y paradero se ignoran, uno de ellos es conocido por el apodo de Chocolatero, y otro que le acompañaba en concepto de criado y cuyas señas ya se dirán, para que en término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado con objeto de recibirles declaración en el sumario que instruyo por robo de metálico en un almacén de granos de la propiedad de Gregorio Velayos, vecino de esta capital, y otros; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

Al propio tiempo se exhorta á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y detención, en su caso, de referidos sujetos, conduciéndoles á la prisión de esta ciudad y á disposición de este Juzgado, los cuales estuvieron en esta capital del 14 al 16 de Octubre último, hospedados en la posada de Gregorio Jiménez Martín, alias Goriche.

#### Señas.

El Chocolatero es de color moreno, bajo de estatura, con bigote negro, cara larga, grueso, de treinta y cinco á cuarenta años de edad; viste chaqueta de paño negro, pantalón de pana color ceniza á rayas estrechas y gorra negra con visera; y el otro, ó sea su criado, es de estatura alta, color moreno, delgado, con pecas en la cara, ésta redonda, usa bigote, con ojos tiernos, representando tener de veinticuatro á veintiseis años, y viste pantalón de pana color achocolatado, chaqueta también de pana lisa, color negro, y gorra de visera.

Dado en Avila á 7 de Diciembre de 1906.—Vicente de Castro.—Por mandado de S. S., Vicente Romero Trecén. JO—11917

D. Vicente de Castro y Matos, Juez de instrucción de la ciudad de Avila y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se exhorta á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y se encarga muy especialmente á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de las dos caballerías cuyas señas se expresan á continuación, así como á la detención de la persona en cuyo poder se encontraren, poniéndolas caso de ser habidas á la disposición de este Juzgado, por haber sido sustraídas en la noche del 7 del mes actual, del pueblo de Maello, á Casiano Muñoz.

Dada en Avila á 12 de Diciembre de 1906.—Vicente Castro. Por mandado de S. S., Vicente Romero.

#### Señas de las caballerías.

Un burro pelo rucio, cerrado, de alzada regular, tiene un bulto en la cinchera, con lunares en los costillares, rozado en los hombros efecto de la albarda.

Otro, pelo rucio, edad seis años, hierro R R en el hocico, alzada pequeña, tiene un bultito en la garganta y una rozadura en el costillar izquierdo, sin herrar. JO—11918

#### BARCELONA—LONJA

D. Alvaro Camín de Angulo, Juez de instrucción interino del distrito de la Lonja de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto, núm. 672 de 1906, contra Enrique Teixel, de unos veinticuatro años, delgado, cabello castaño claro, bigote pequeño, que estaba de dependiente en la lechería de D. Miguel Casanovas, sita en la calle de la Merced, núm. 8 de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio consiguiente y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Enrique Teixel.

Dada en Barcelona á 11 de Diciembre de 1906.—Alvaro Camín de Angulo.—El Escribano, Eugenio Sarmiento. JO—11919

#### BAZA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia del día de la fecha, dictada en causa que en este Juzgado se instruye sobre homicidio de Juan Fernández Silva, ha acordado se cite á los testigos Juan de Dios, alias Céntimo, al conocido por Matajaleas y su esposa Dorotea, estos dos últimos, padres del procesado Juan, alias Churrisca, gitanos, vecinos de Ubeda, y cuyo actual paradero se ignora, por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Jaén, á fin de que dentro del término de quinto día comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Baza 7 de Diciembre de 1906.—El actuario, José Bedmar. JO—11920

#### BENAVENTE

D. Euquerio Lueña y Heredia, Juez de instrucción de esta villa de Benavente y su partido.

Por la presente requisitoria, que se publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza al procesado José de la Vega Fuentes, de sesenta y cinco años de edad, viudo, hijo de Antonio y de María, natural de Camarrana de Tera, en este partido judicial, jornalero y sin instrucción elemental, cuyo actual paradero

se ignora, para que en el término de diez días, á contar de la fecha en que aparezca esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la Audiencia provincial de Zamora á responder de los cargos que contra el mismo resultan en causa por el delito de hurto; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole, caso de ser habido, con las seguridades debidas, á disposición de este Juzgado, en la prisión preventiva de este partido; pues está acordada su prisión por la Audiencia provincial de Zamora.

Benavente 7 de Diciembre de 1906.—Euquerio Lueña.—Por su mandato, Laureano Lamadrid. JO—11921

## BRIVIESCA

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Nilo García Paredes, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en cumplimiento á una certificación, procedente de la Excelentísima Audiencia provincial de Burgos, se cita á Juan López Ruiz, vecino de Monasterio de Rodilla, en la actualidad de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, de la de Vizcaya y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de notificarle el contenido de dicha certificación, en la que, entre otras cosas, se ordena hacerle saber la pena pedida por el Ministerio fiscal en la causa que se le ha seguido sobre tentativa de robo; apercibiéndole que de no verificar dicha comparecencia le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Briviesca 6 de Diciembre de 1906.—El Escribano, Laureano García. JO—11922

## BURGOS

D. Octavio Valero Dato, Juez municipal, encargado del de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Félix Guerrero Muñoz, natural de Valladolid, hijo de Eusebio e Isabel, de treinta y cinco años de edad, casado, herrero y vecino de esta ciudad, hoy en ignorado paradero; es de mediana estatura, pelo y ojos castaños, picado de viruelas y de color moreno, para que en el término de diez días, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado al objeto de notificarle el auto de prisión provisional dictado por la Superioridad en la causa que se le sigue sobre lesiones á Teodoro Ibáñez, de esta vecindad; bajo apercibimiento que si no comparece se le declarará rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan con toda actividad y celo á la busca y captura del expresado sujeto, y caso de ser habido le pongan, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado.

Burgos 11 de Diciembre de 1906.—Octavio Valero Dato.—Por mandato de S. S., Nicolás López. JO—11924

## CABRA

D. Diego Carrión y Corral, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que como al anochecer de la tarde del 7 del actual, dos sujetos cuyos nombres, señas y circunstancias se desconocen, penetraron por un patio en la casa y fábrica de molino harinero nombrada del Fondón, término de esta ciudad, propia de Pascual Cuenca Arjona, y violentando un pequeño armario que había en la sala alta sustrajeron del mismo 750 pesetas, de ellas 650 en billetes del Banco de España de á 50 y de á 25 pesetas, y las ciento restantes en monedas de á duro, por cuyo hecho instruyo el correspondiente sumario.

En su virtud, ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos sujetos y al rescate de la cantidad robada, poniéndolos en caso de ser habidos á disposición de este Juzgado.

Dado en Cabra á 8 de Diciembre de 1906.—Diego Carrión. El actuario, Licenciado J. de Hurtado. JO—11925

## CACERES

D. Gonzalo Cardenal y Ugarte, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Felipa Mendo Vicente, cuyas señas y circunstancias se expresan á continuación, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado al objeto de emplazarla en el sumario que contra la misma se siguió por hurto; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicha procesada, cuyo actual paradero se ignora, y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado en las cárceles de este partido, dando de ello el oportuno aviso.

Dada en Cáceres á 11 de Diciembre de 1906.—Gonzalo Cardenal.—El Escribano Juan Gerona.

## Señas y circunstancias de la procesada.

Felipa Mendo Vicente, de veinticinco años de edad, natural de Arroyomedianos de la Vera, hija de Miguel y de Hilari, viuda, de oficio sirvienta, estatura regular, color y pelo rubios; viste guardapiés de percal negro, toquilla azul, pendientes de oro y zapatos negros. JO—11929

## CÁDIZ

D. Enrique Rodríguez Lacín, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Miguel Sánchez Lozano y su esposa María de los Dolores Barrios Ariza, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado para que tengan lugar la práctica de diligencias en causa que se les instruye por el delito de estafa; apercibidos que de no comparecer serán declarados rebeldes, y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital, á disposición de este Juzgado, de dichos procesados.

Dada en Cádiz á 10 de Diciembre de 1906.—Enrique Rodríguez Lacín.—Adolfo Soria.

## Señas y circunstancias.

Las del primero: hijo de Antonio y Carmen, de treinta y un años, albañil y natural y vecino de Jerez de la Frontera, calle del Sol, núm. 9, y residente en La Línea.

Las de la segunda: hija de Francisco y María, de veintiseis años y de igual naturaleza, vecindad y residencia que el anterior. JO—11927

## CASTUERA

D. José Ruiz López, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, Guardia civil y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y detención de José, conocido por el Niño Vélez, y otros cuatro hombres más, que acompañaron á éste al robo cometido en casa de Doña Antonia Reija Fernández, de Peralada del Zancejo, en la noche del 15 del actual, cuyas señas se expresan al final, y caso de ser habidos sean puestos á disposición de este Juzgado en la prisión preventiva de este partido; procediendo al propio tiempo á la busca de los efectos robados que á continuación se expresan, que en su caso se ocuparán y pondrán á disposición de este Juzgado, juntamente con la persona ó personas en cuyo poder se hallaran si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en causa que instruyo con motivo del referido hecho.

Dado en Castuera á 27 de Noviembre de 1906.—José Ruiz López.—De su orden, Juan Miguero.

## Señas de los sujetos.

José, alias Niño Vélez, de unos cuarenta años, bigote negro recio, más bien bajo, próximo á uno de los ojos tiene señas como de un carbunco; viste traje negro y boina.

Un hombre de unos treinta años, estatura regular, bigote negro, color moreno; viste traje negro, boina y alpargatas negras.

Otro como de treinta años, alto, moreno, sin bigote; viste traje negro y sombrero color café.

Otro un poco más bajo; viste traje y sombrero claros, sin bigote.

Otro como de unos cincuenta años, estatura mediana, grueso; viste traje claro y sin bigote.

Todos usan alpargatas.

## Objetos robados.

Dos mil quinientas pesetas en monedas de oro de onza, medias onzas, de cinco duros, de cuatro, de dos y una de 25 y cuartillo.—Mil seiscientos cincuenta pesetas en billetes del Banco de España.—Ciento cincuenta pesetas en plata, la mitad próximamente en monedas de 50 céntimos.—Un reloj de oro, con cadena de idem, para señora.—Otro de plata dorada, para caballero.—Otro grande de plata, sin tapa.—Dos de níquel negros, uno de ellos con las iniciales A. H.—Una gargantilla de oro, con medallas de la Orden de Alcántara y una cruz de coral engarzada en oro.—Una petaca grande de plata con las iniciales C. F. C.—Un cofrecito de plata.—Diez cubiertos de plata con la marca N. y en cuatro de ellos un letrero que dice «De D. José Revilla y Añansa».—Seis cucharitas de plata para el café.—Dos cucharones de plata.—Cinco anillos de oro, cuatro de ellos con piedra, y el otro, que es para caballero, sin ella, por haberse caído.—Diez pares de zarcillos de oro.—Una botonadura de oro para caballero.—Tres alfileres imperdibles de oro.—Un portamonedas de malla de plata.—Un rosario engarzado en plata dorada.—Un escapulario evangélico de raso, bordado con lentejuelas de oro.—Varios pañuelos de seda para la cabeza.—Un mantón de Manila negro, bordado.—Un tapabocas manta de lana dulce de tres metros, á cuadros azules y negros y cenefa negra.—Una bufanda para caballero, de raso en negro y color aceituna.—Un revólver Smith, de cinco tiros.—Y varias prendas más de ropa. JO—11928

## CAZALLA

En virtud de providencia de hoy dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el sumario que instruye por hurto de aceitunas contra María Manuela Gallardo Parceroy otra, ha acordado citar por medio del presente y otro de igual tenor á un individuo, vecino de Alanis, de la familia de los Rehechos, el cual ha venido á esta población á vender dicho fruto de aceituna á D. José Moscoso en el mes de Noviembre próximo pasado, á fin de que comparezca ante este dicho Juzgado dentro de los diez días siguientes al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia á rendir declaración; bajo apercibimiento que si no lo hace le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y para su debida publicidad, se expide el presente en Cazalla á 7 de Diciembre de 1906.—V.º B.º—Reguero.—El actuario, Eduardo García Carvajal. JO—11929

## CEBREROS

D. Carlos de Entrambasaguas Corsini, Juez de instrucción de esta villa y partido de Cebreneros.

Por el presente se cita, llama y emplazo á Joaquín Zamora Esteban, vecino de Avila y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, siguientes al de la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se persone en los estrados de este Juzgado con el fin de hacerle saber la petición fiscal á los efectos del Real decreto de indulto de 23 de Octubre último; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo acordado en cumplimiento de orden superior procedente de la causa seguida contra el mismo por estafa.

Dado en Cebreneros á 7 de Diciembre de 1906.—Carlos de Entrambasaguas.—El Escribano, Eladio Gómez. JO—11930

D. Carlos de Entrambasaguas y Corsini, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplazo á José Heredia, que se dice ser vecino de Mérida, y Severiano González, que lo es de Recas (Toledo), cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en término de quince días, siguientes al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de Toledo y Avila, comparezcan en este Juzgado, sito en el edificio de la cárcel pública, para notificárles el auto de procesamiento y prisión provisional y recibirles declaración indagatoria en causa que se les sigue por hurto de caballerías; bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, y mando á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de dichos procesados, y casos de ser habidos los pongan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Cebreneros á 10 de Diciembre de 1906.—Carlos de Entrambasaguas.—El Escribano, Nicolás Carrillo.

## Señas de los procesados.

El José es gitano, con patillas y bigote, de estatura regular, más bien alto, color moreno, lleva cédula personal de 11.ª clase, talón núm. 1.990, expedida en Alcollarin; y el Severiano lleva cédula de 11.ª clase, talón núm. 95, expedida en Recas. JO—11931

## CIUDAD RODRIGO

D. José Rodríguez Vietez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplazo á José María Piñera García, de diez y ocho años de edad, natural de Nájera, y que ha vivido en Logroño; y Silvestra Moreno Ortega, natural de Mondayona y vecino de Valladolid, cuyo actual

paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la cárcel pública de esta ciudad con el fin de practicar una diligencia judicial; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo se ruego y encarga á las Autoridades y policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dicha cárcel de expresados procesados, como lo tengo acordado en la pieza correspondiente.

Dado en Ciudad Rodrigo á 7 de Diciembre de 1906.—José Rodríguez Vietez.—Licenciado José María Ballesteros. JO—11932

## COLMENAR

D. Mario Aristoy Santo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparece inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de robo Lorenzo Campos Arias, natural de Borge, de cuarenta años, soltero, jornalero, que habitó en Málaga, calle Cordonero, núm. 2, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido á mi disposición á la prisión preventiva de este partido.

Dada en Colmenar á 5 de Diciembre de 1906.—Mario Aristoy.—El Escribano, Antonio Andarias y Molina. JO—11933

## CORDOBA

El Sr. Juez de instrucción de esta capital, en providencia de hoy dictada en sumario que se sigue en el mismo y por mi Escribanía por muerte de José Gamaza Roldán, ha mandado se cite por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Cádiz, á Manuela Gamaza Puya, vecina de Cádiz y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta cédula en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, situado en la calle de Góngora, con el fin de ofrecerla el referido sumario como hija del interfecto; bajo apercibimiento de que si no comparece la parará el perjuicio á que haya lugar.

Córdoba 11 de Diciembre de 1906.—El Escribano, J. Antonio Montero. JO—11934

## CORUÑA

D. Joaquín María Becerra y Alfonso, Juez de instrucción de la Coruña.

Por la presente llama y emplaza á Manuel Rodríguez Regueira, Ricardo Freire Barral y Manuel María Vázquez Abal, alias Viclin, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado con objeto de constituirse en prisión en sumario que instruyo sobre robo; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que ordenen lo necesario con toda urgencia para que se proceda á la busca y captura de mencionado sujeto, poniéndolo caso de ser habido, á mi disposición, en la cárcel de esta ciudad; y para que dicha busca pueda tener efecto se hace constar que los repetidos sujetos son de las siguientes señas: el primero, hijo de Segundo y Dolores, de catorce años, soltero, doméstico, natural de Lamas y vecino de Pastoriza, Ayuntamiento de Arteijo; el segundo, hijo de Antonio y Josefa, de diez y seis años, natural y vecino de esta ciudad, soltero, mariner, y el tercero, de diez y seis años, hijo de Manuel y Manuela, soltero, mariner, natural y vecino de esta capital.

Dada en la Coruña á 7 de Diciembre de 1906.—Joaquín María Becerra.—De su orden, Andrés del Río. JO—11935

D. Joaquín María Becerra y Alfonso, Juez de instrucción de la Coruña.

Por la presente llama y emplaza á Lucas Zapata Peñña y Pedro Parada Barrós para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado con objeto de constituirse en prisión en sumario que instruyo sobre atentado; bajo apercibimiento de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que ordenen lo necesario con toda urgencia para que se proceda á la busca y captura de los mencionados sujetos, poniéndolos, caso de ser habidos á mi disposición, en la cárcel de esta ciudad; y para que dicha busca pueda tener efecto se hace constar que los repetidos sujetos son de las siguientes señas: el primero, hijo de Manuel y María, natural de Vilaboa, vecino del Portazgo, de veintidós años, soltero, sin oficio, con instrucción; y el segundo, hijo de Antonio y de Prudencia, natural y vecino de Vilaboa, de diez y nueve años, soltero, cantero, con instrucción.

Dada en la Coruña á 7 de Diciembre de 1906.—Joaquín María Becerra.—De su orden, P. S., Andrés del Río. JO—11936

## CHICLANA

D. Mariano Rodrigo Peigneux, Aspirante á la Judicatura y Juez municipal de esta ciudad, en funciones de instrucción del partido.

Por la presente, y como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama al procesado en causa por hurto Francisco Alba Martínez, hijo de Manuel y Francisca, soltero, de quince años de edad, natural de Montevideo, de ocupación del campo, vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares, y encargo á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, remitiéndolo á estas cárceles á mi disposición.

Chiclana 30 de Noviembre de 1906.—Mariano Rodrigo.—Licenciado Alfonso Sáez. JO—11937

## CHINCHON

D. Eladio Arnáiz de la Bodega, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación que en este Juzgado y ante el actuario que refrenda se instruye sumario por el

delito de lesiones contra Anastasio Escamilla Millán, de diez y siete años de edad, natural de Uclés, vecino de Arganda del Rey, soltero, jornalero, de estatura alta, grueso, pelo castaño oscuro, ojos pardos grandes, cara redonda, sin pelo de barba, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que aquél se persone en la sala audiencia de este Juzgado, en vista de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Chinchón á 11 de Diciembre de 1906.—Eladio Arnaiz.—El Escribano, Juan Escanellas JO—11938

## ECIJA

D. Francisco Summers de la Cavada, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días á la persona ó personas que se consideren dueños de la aceituna que fué sustraída en las primeras horas de la noche del día 5 de Octubre último en olivares del término municipal de Fuentes de Andalucía por las vecinas de dicha villa Rosario Carmona Cortés y Remedio Píllares Milla, al objeto de hacerles el oportuno ofrecimiento de sumario que con tal motivo se instruye.

Dado en Ecija á 7 de Diciembre de 1906.—Francisco Summers.—El actuario, Juan Priego. JO—11939

## ESTEPONA

D. José Risueño de la Hera, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama á las personas que se crean con derecho á una yegua alazana, lucera corrida, bebe en blanco con los dos, de catorce á diez y seis años, alzada un metro 49 centímetros, calzada del pie izquierdo y enlaminada de las tres patas restantes, herrada en la nalga izquierda, con un bato, compuesto de albardón, dos roponillos, un saco grande, enjalma, pajera, un saco mandil, enjalma con ataharre, cincha y jaquima; un mulo negro, con pelo blanco, de tres años, alzada un metro 45 centímetros, bebe en blanco con los dos, capón y herrado en las dos nalgas con uno que no se distingue con su aparejo, compuesto de albarda, enjalma con ataharre, dos ropones, cincha, dos sogas, una carga de capachos y una martaguilla, y una burra, pelo castaño oscuro, de cuatro años, alzada un metro 25 centímetros, sin hierro, señalada de las dos orejas, abiertas por las puntas y dos moscas en la parte interna, y su bato, compuesto de jaquima, enjalma con ataharre, sobreenalma, albardón, dos maniles, cincha, dos sogas y una carga de capachos, para que dentro del término de diez días comparezcan en este Juzgado con los documentos que lo justifiquen; bajo apercibimiento en otro caso de pararles los perjuicios que haya lugar.

Dado en Estepona á 6 de Diciembre de 1906.—José Risueño.—El Escribano, Miguel Figueroa. JO—11940

## FERROL

D. Benigno Sánchez Andrade, Juez de instrucción del Ferrol.

Por la presente llama á Domingo Gómez Méndez para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de ser emplazado y reducido á prisión en causa que se le sigue por atentado y lesiones á los dependientes del Resguardo de consumos de esta ciudad; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que ordenen lo necesario con toda urgencia para que se proceda á la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndolo caso de ser habido, á mi disposición, en la cárcel de esta ciudad; y para que dicha busca pueda tener efecto se hace constar que el referido sujeto es de las siguientes señas: de cincuenta y siete años, hijo de Gregorio y Juana, natural de Ordes, partido de Meliá, casado con Josefa Rambo, jornalero, sin instrucción y vecino de esta ciudad, cuya prisión se acordó por auto de 30 de Noviembre.

Dada en Ferrol á 30 de Noviembre de 1906.—Benigno Sánchez.—El Secretario, Manuel Barbeito. JO—11941

D. Benigno Sánchez Andrade, Juez de instrucción del Ferrol.

Por la presente llama á Jesús Gómez y Gómez para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de ser emplazado y reducido á prisión en causa que se le sigue por atentado y lesiones á los dependientes del Resguardo de consumos de esta ciudad; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que ordenen lo necesario con toda urgencia para que se proceda á la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición, en la cárcel de esta ciudad; y para que dicha busca pueda tener efecto se hace constar que el referido sujeto es de las siguientes señas: de treinta y tres años, hijo de Manuel y Josefa, natural de Betanzos, soltero, jornalero, con instrucción y vecino de esta ciudad; cuya prisión se acordó por auto de 30 de Noviembre.

Dada en Ferrol á 30 de Noviembre de 1906.—Benigno Sánchez.—El Secretario, Manuel Barbeito. JO—11942

D. Benigno Sánchez Andrade, Juez de instrucción del Ferrol.

Por la presente llama á Manuel Fernández López para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de ser reducido á prisión y prestar declaración de inquirir en causa que se le sigue por lesiones á Rosa Fernández; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que ordenen lo necesario con toda urgencia para que se proceda á la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición, en la cárcel de este partido; y para que dicha busca pueda tener efecto se hace constar que el referido sujeto es de las siguientes señas: estatura alta, delgado, moreno, usa bigote; es de veintinueve años de edad, soltero, hijo de Ignacia López y vecino de Jutia.

Dada en Ferrol á 4 de Diciembre de 1906.—Benigno Sánchez.—El Secretario, Manuel Barbeito. JO—11943

## FUENTESAUCA

D. José Luis Gargollo y Beyéns, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Segundo Losa Carro, hijo de Blas y de Josefa, de treinta años de edad, viudo, natural y vecino de esta villa, hojalatero y con instrucción, para que en término de ocho días comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, para serle notificado un auto en la causa que se le sigue por robo y reducirlo á prisión hasta tanto de prestar fianza de 2.000 pesetas; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo se ha acordado proceder á la busca y captura de dicho Segundo Losa Carro por la Guardia civil y Autoridades gubernativas que procedan.

Y para insertar en la GACETA DE MADRID expido el presente en Fuentesauca á 30 de Noviembre de 1906.—José Luis Gargollo.—Hernando García. JO—11944

## GIJÓN—ORIENTE

D. Antolín Mosquera Montes, Juez de instrucción del distrito de Oriente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente, y como comprendido en el Real decreto de indulto, se cita al procesado Avelino Laviada Iglesias, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de ser requerido para que manifieste si se conforma con la pena que se le pide en el sumario número 380 de 1907; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Gijón 7 de Diciembre de 1906.—Antolín Mosquera.—Tomás Guisasaola y Ovies. JO—11946

D. Antolín Mosquera y Montes, Juez de instrucción del distrito de Oriente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Ricardo Fernández López, de catorce años, hijo de José y Dolores, soltero, sin oficio ni instrucción, natural y vecino de Celanova, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de constituirse en prisión; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón 7 de Diciembre de 1906.—Antolín Mosquera y Montes.—Marcelino Carbayeda. JO—11947

## HOYOS

El Sr. D. Francisco de Paula Caplin y Fandiño, Juez de instrucción de este partido de Hoyos, por providencia de este día ha acordado sean citados por medio de la presente cédula, la cual habrá de insertarse en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, José Luis Pérez y Domingo Alonso Moreno, vecinos que fueron de Villamiel, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en mencionados periódicos oficiales, comparezcan ante la presencia de referido Sr. Juez al objeto de recibirles declaración en el sumario que se instruye por el delito de daños en ganado lanar, de la propiedad de dichos sujetos, á los que se apercibe, en el caso de no comparecer, de que se harán acreedores á cuanto preceptúa el art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Hoyos 6 de Diciembre de 1906.—El Oficial de Escribanía, Ambrosio Perales. JO—11948

## HUETE

D. Antonio Montero de Espinosa, Juez de instrucción de esta ciudad de Huete y su partido.

Por el presente, y en méritos del sumario que bajo el número 116 de orden del corriente año instruyo sobre robo de dos burros, con sus correspondientes aparejos, de la propiedad del vecino del pueblo de Villalba del Rey Eustaquio del Peral, el cual robo tuvo lugar en la expresada villa, y noche del 29 al 30 de Noviembre último, ruego y encargo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado, á mi disposición, caso de ser habidos, de los expresados burros, cuyas señas al final se dirán, así como de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no justifican en el acto su legítima procedencia.

Dado en Huete á 6 de Diciembre de 1906.—Antonio Moreno de Espinosa.—Por su mandado, Licenciado J. José Gómez.

## Señas de las caballerías.

Un burro de cuatro años de edad, pelo mohino, alzada regular, herrado de las manos; otro burro cerrado, pelo negro, de la misma alzada, también herrado de las manos, cuyos dos burros se hallan esquilados recientemente, y llevan consigo sus correspondientes aparejos, consistentes en mantas, albardas y cabezadas de correa. JO—11949

## INFANTES

D. Antonio de Cáceres y Cáceres, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado en causa por robo Manuel Ropa Aracil, alias Guajiro, natural de Castellar de Santisteban, vecino de Murcia, de treinta y cinco años de edad, soltero, remitente de frutas, que es hijo de Manuel y Juana, el cual se fugó el día 23 de Septiembre último del Depósito municipal de Villarrobledo, yendo en conducción de esta ciudad á la de Hellín, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Murcia, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en dicha causa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Al propio tiempo pido y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, y á mi disposición, del repetido procesado Manuel Ropa Aracil, por estar decretada y ratificada la prisión del mismo en referida causa.

Dada en Infantes á 10 de Diciembre de 1906.—Antonio de Cáceres.—Por su mandado, Luis García. JO—11993

## LA CAROLINA

D. Buenaventura Sánchez Cañete y López, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días á los herederos ó representantes legales del obrero Francisco Rius Berengué, que falleció en el Hospital de Linares á consecuencia de lesiones por accidente del trabajo, sufridas en 5 de Septiembre último en la mina *Collado del Solío*, del término de Guarromán, para que comparezcan ante

este Juzgado para ofrecerles los procedimientos é instruirle en su caso de la ley de Accidentes del trabajo; apercibiéndoles que en caso contrario les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en La Carolina á 4 de Diciembre de 1906.—Buenaventura Sánchez.—Por su mandado, Rafael Cámara. JO—11951

## LALIN

D. Julio Salgado Trillo, Juez de instrucción de este partido.

Llama á Francisco López y un hermano suyo, vecinos del lugar de Donfreán, parroquia de Catasas, y hoy ausentes en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Pontevedra, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración.

Así se acordó en el sumario núm. 51 del año actual, que se sigue por hurto de una vaca á Manuel Rodríguez, vecino de Darona.

Dado en Lalín á 25 de Octubre de 1906.—Julio Salgado.—De su orden, Ramón Santaló. JO—11953

D. Julio Salgado Trillo, Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza á Ramón García Seijas, natural de Amarante, vecino de Amarante (Chantada), y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en los Boletines oficiales de las provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á ser indagado en sumario que se le instruye por el delito de daños y coacción; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Á la vez ruega á todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndolo en la cárcel de esta villa, á disposición de este Juzgado.

Lalín 7 de Diciembre de 1906.—Julio Salgado.—De su orden, P. H., Nicasio Blanco.

## Señas del procesado.

Estatura baja, barbilampiño, cara larga, color bueno, pelo negro, cejas y ojos castaños, nariz y boca regulares, algo hososo de viruelas y gasta algún bigote; viste chaqueta y chaleco de paño azul, pantalón de pana color gris remontado de pana negra y calza zuecos. JO—11952

## LINARES

D. Juan Villanueva Berástegui, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de este partido por ausencia del propietario, por hallarse en comisión del servicio.

Por la presente requisitoria, que se publicará en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de Jaén y tabla de anuncios de este Juzgado, se encarga á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial la busca y ocupación de los efectos que después se expresarán y la detención de la persona ó personas en cuyo poder se encontraran si en el acto no justifican su legítima procedencia; pues así lo tengo acordado en causa criminal de oficio que instruyo sobre hurto en la mina *San Matías*, de este término.

Dada en Linares á 10 de Diciembre de 1906.—Juan Villanueva.—Por su mandado, Ildefonso Jiménez.

## Efectos.

Tres cuartos de arroba de aceite.—Diez y seis kilos de dinamita.—Siete rosos cifre.—Nueve hatillos de minero, de bayeta de Gante.—Una camisa azul.—Una escopeta Lafaucheux, de un cañón.—Un candado de letras. JO—11954

## LORA DEL RÍO

D. Joaquín González Mariño y Guerrero, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial practiquen diligencias en averiguación del autor ó autores del hurto de la caballería que al final se reseña, de la propiedad de D. Manuel Barrera Blanco, verificado la tarde del 4 del mes actual en el sitio llamado Dehesa de las Averías, término de Cantillana, y caso de ser habido, así como la caballería hurtada, los pongan á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo mandado en la causa que por el relacionado hecho instruyo.

Dado en Lora del Río á 7 de Diciembre de 1906.—Joaquín González Mariño.—Licenciado José Maldonado.

## Señas.

Un mulo capón, de diez y seis años, alzada 1'37, castaño oscuro, boquirrubio, ojo de perdiz, bragado, cano de cara, lunar semicircular en la caña del brazo izquierdo, lunares blancos en los costillares y lomo y herrado en la nalga derecha con el de El Fénix Agrícola. JO—11955

D. Joaquín González Mariño y Guerrero, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hace saber que en el mismo y por la Escribanía del que refrenda pende sumario por hurto verificado el día 4 del actual en la casa habitación de Felipe Payrasse y Plácido Chouvin, situada en las minas de La Reunión, término de Villanueva del Río, habiéndole sido hurtadas al primero 550 pesetas en billetes del Banco de España, de 100, 50 y 25 pesetas, y otro de 50 francos del Banco Francés; y al segundo, 30 pesetas en monedas de plata de 5 pesetas; en cuyo sumario he acordado expedir el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, y por el que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial de la Nación ordenen proceder y procedan á la busca y rescate de los billetes y metálico hurtados, y caso de ser habidos sean puestos á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Lora del Río á 10 de Diciembre de 1906.—Joaquín González Mariño.—El Escribano, Ricardo Povos. JO—11956

## LORCA

D. Cándido Peláez Vera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se cita, llama y emplaza al procesado José Antonio Nevado Chinarro, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en dicha GACETA, comparezca ante este Juzgado á prestar inquisitiva y responder de los cargos que le resultan en la causa que contra él se instruye por robo á Inocente Rubio Medina; previéndole que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo intereso de todas las Autoridades de la Nación procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles, á disposición de este Juzgado, del indicado Rubio Medina, mediante estar decretada su prisión en dicha causa.

Dada en Lorca á 7 de Diciembre de 1906.—Cándido Peláez Vera.—El Escribano José Feliú. JO—11957

## LUCENA

D. Antonio Bellver de Oña, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, y ordeno á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca y detención de dos desconocidos, cuyas señas se expresan á continuación, las cuales, el día 3 del actual, sorprendieron á José Montes Carvajal en una estacada de D. Joaquín Muñoz López, atándole y robándole las caballerías y efectos que se expresan, procediéndose igualmente á la busca y ocupación de citadas caballerías y efectos, y caso de ser habidos sean conducidos aquéllos á la cárcel de este partido, á mi disposición, y la caballería y efectos á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición.

Dada en Lucena á 6 de Diciembre de 1906.—Antonio Bellver de Oña.—El actuario, Pedro Ramos.

*Señas de las caballerías y efectos.*

Una mula mohina, con una matadura reciente en el lado derecho del pecho, cerrada, menos de marca, sin hierro.

Otra, castaña oscura, cerrada, menos de marca, sin hierro; la mohina con aparejo compuesto de dos ropones de lana, uno tiene una manilla, ataharre sin embanar, enjalma, y la cincha nueva; ambas con jaquimas de correa negra, con castro de esparto, y una petaca becerro, color castaña clara, conteniendo una cajilla de tabaco de regular tamaño, teniendo pintado en la parte exterior dos caballos corriendo, montados por jinetes.

*Señas de los desconocidos.*

Uno de veinticinco años; estatura regular, más bien bajo, delgado, sin bigote y poca barba, sombrero ala plana, color café, usando chaqueta oscura de lanilla, alpargatas blancas usadas, y el otro, de treinta años, estatura regular, más grueso que el anterior, bigote negro, barba como de no haberse afeitado en una semana, vistiendo sombrero claro, chaqueta y pantalón oscuros, y con zapatos, llevando una manta, parca, vieja, y unas alforjas encarnadas. JO—11958

## MÁLAGA—ALAMEDA

D. Juan A. Betes y Gómez, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de Málaga.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio González Vega, natural y vecino de esta ciudad de Málaga, de veintiséis años, soltero, jornalero, hijo de Antonio y de María, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja del edificio denominado de San Agustín, calle del propio nombre, que sirve también de Casa Consistorial, para que se practiquen diligencias acordadas en la causa que contra dicho sujeto se sigue por el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, que procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo, si fuere habido, á disposición de este Juzgado, en la cárcel de esta capital.

Dada en Málaga á 10 de Diciembre de 1906.—Juan A. Betes.—Por su mandato, Manuel Rando y Díaz. JO—11959

D. Juan A. Betes y Gómez, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de Málaga.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Gaspar Falcón, de esta vecindad, que habita en la calle carrera de Capuchinos, se ignora el número, de ejercicio corredor, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja del edificio denominado de San Agustín, calle del propio nombre, que sirve también de Casa Consistorial, para que preste declaración en la causa que contra dicho sujeto se sigue por el delito de estafa á Diego Pérez Portillo; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, que procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo si fuere habido, á disposición de este Juzgado, en la cárcel de esta capital.

Dada en Málaga á 10 de Diciembre de 1906.—Juan A. Betes.—Por su mandato, Manuel Rando y Díaz. JO—11960

## MANCHA REAL

D. Tomás Ayllón Jurado, Juez municipal suplente de esta villa, en funciones de instrucción de la misma y su partido por usar de licencia el propietario é incompatibilidad del interino.

Por la presente se cita, llama y emplaza al autor ó autores de la carta anónima que el día 16 del corriente depositaron en la Administración de Correos de Jaén, y se recibió el 17 en la de esta villa, dirigida á D. Lorenzo Morillas Cobo, calle Plaza, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en dicha causa.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación procedan á la busca y captura en su caso de indicados autor ó autores, cuyo domicilio y circunstancias se ignoran, y caso de ser habidos los pongan en la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Mancha Real á 25 de Noviembre de 1906.—Tomás Ayllón Jurado.—Por su mandato, Pedro Cañones y Valero. JO—11961

## MANRESA

D. Francisco Claret y Reguant, Abogado, Juez municipal de esta ciudad, regente del Juzgado de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado en méritos de la causa criminal sobre estafa señalada de núm. 65 de 1906 en el Juzgado y 4.655 de 1906 en la Audiencia, Carlos Palano Bernal, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles del partido; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio á que en derecho haya lugar.

A la vez, exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndolo á las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Manresa á 7 de Diciembre de 1906.—Francisco Claret. JO—11962

## MIRANDA DE EBRO

D. Mariano Broquera de Cavia, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Rafael Casal y Lorenzo, de veintitrés años de edad, soltero, mecánico y vecino de Huelva, cuyo paradero se ignora, para que, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, á fin de notificarle el auto recaído y recibirle declaración indagatoria en la causa que se le sigue por lesiones causadas con un automóvil; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y funcionarios de la policía judicial procedan á la busca y captura de indicado procesado, poniéndolo caso de ser habido, á mi disposición, en la cárcel del partido.

Dada en Miranda de Ebro á 11 de Diciembre de 1906.—Mariano Broquera de Cavia.—Por su mandato, Bonifacio Martínez. JO—11963

## MONFORTE

D. Miguel Hernández y Fernández, Juez de instrucción de la ciudad de Monforte y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Eladio Alvarez Incógnito, hijo de Bernarda Alvarez y de padre desconocido, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Cardenal, número 15, ó se constituya en prisión en la cárcel del partido, á responder de las consecuencias del sumario que contra el mismo me hallo instruyendo por homicidio de Ramón González Quiroga; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo caso de ser habido á disposición, de este Juzgado, con las seguridades debidas, en la cárcel del partido.

Dada en Monforte á 6 de Diciembre de 1906.—Miguel Hernández.—De orden de S. S., Licenciado Francisco Castro Artime.

*Señas del procesado.*

Estatura regular, delgado, usa boina, y viste traje oscuro de americana rayada, barbilampiño, calza botas y no tiene ninguna seña particular. JO—11964

## NOYA

D. Gonzalo Pintos Reino, Juez de instrucción de la villa de Noya y su partido.

Hago saber que por providencia de esta fecha he acordado citar por medio del presente edicto al procesado Perfecto Rufo y Rufo, cantero, natural de San Andrés de Souto, en el partido judicial de La Estrada, que ha residido últimamente en la parroquia de Palmeira, del distrito de Riveira, de donde se ausentó para Buenos Aires, para que dentro del décimo día comparezca ante este Juzgado de instrucción á fin de manifestar si se conforma ó no con la pena de dos meses y un día de arresto mayor, accesorias y costas y abono de la prisión preventiva sufrida, solicitada por el Sr. Fiscal en la causa instruida contra aquél por hurto de herramientas á Celestino Durán; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Noya á 9 de Diciembre de 1906.—Gonzalo Pintos. Ante mí, Andrés Vidal y Núñez. JO—11965

## ORJIVA

D. Plácido M. de Vargas y Romero, Juez de instrucción de este partido de Orjiva por indisposición del propietario.

Por providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento á una carta orden de la Superioridad, procedente de causa que se sigue contra Francisco Sánchez Abarca, vecino de Motril, sobre robo, se halla acordado que por los agentes de la policía judicial se proceda á la busca y ocupación de un mulo y aparejo, cuyas señas son: de dicho mulo, mediano, un poco achatado de cabeza, calzando herraduras menores, aparejo de lujo ensedado, manta de lana del Campo de Lorcar y de listas y dos jergas nuevas, cuyo semoviente y aparejo son de la propiedad de Joaquín Rubio Lozano, vecino de Lanjarón, que le fué sustraído en el mes de Noviembre de 1905, y caso de ser habidos expresado semoviente y aparejo se remitan á este Juzgado en el término de diez días, á contar desde el día siguiente de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Dada en Orjiva á 10 de Diciembre de 1906.—Plácido M. de Vargas.—Por mandato de S. S., Manuel Gómez. JO—11966

## OSUNA

D. Máximo de Arredondo y Fernández Sanjurjo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber que en la tarde de 26 de Noviembre anterior, de la propiedad de Juan Manuel Cardero Eslava, fueron sustraídas dos caballerías, de las tres que pastaban en terrenos del cortijo del Coto, término de Los Corrales.

En la causa que con tal motivo ha prevenido este Juzgado he acordado expedir el presente, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á los Sres. Jueces instructores é individuos de la policía judicial para que ordenen los primeros y practiquen los segundos diligencias encaminadas á conseguir el rescate de aquellos semovientes (á cuyo fin á continuación se anotan sus señas), poniéndolos, en su caso, á disposición de este Juzgado, con las personas á quienes se ocuparen, de no acreditar su adquisición legítima.

Dado en Osuna á 6 de Diciembre de 1906.—Máximo de Arredondo.—El Secretario, Manuel Moreno Yáñez.

*Señas.*

Un burro rucho de treinta meses, pelo elaro, de buena alzada, y un muleto de catorce meses, romo, castaño claro; los dos con el hierro J. C. JO—11967

## POLA DE LABIANA

D. José Prendes Pando, Juez de instrucción de Pola de Labiana.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado por el delito de lesiones Emilio Coto García, de veintiocho años de edad, hijo de Ceferino y de Victoria, soltero, obrero, natural y vecino de la parroquia de Lada, término municipal de Langreo, á fin de que dentro de diez días se presente en las cárceles de este partido; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Ruego á todas las Autoridades procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo en estas cárceles á mi disposición.

Dada en Pola de Labiana á 5 de Diciembre de 1906.—José Prendes.—Por mandato de S. S., Agapito León. JO—11968

## POLA DE LENA

D. Felipe Fernández Quirós, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el artículo 835, párrafo 1.º, de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado por lesiones Jenaro Montes Fernández, soltero, minero, de veinticuatro años de edad, hijo de Manuel y Laura, natural de Lada, concejo de Langreo, partido de Labiana, estatura regular, color moreno, ojos, cejas y pelo pardos, usa un poco de bigote, nariz larga, boca regular; viste traje de tela azul, camisa unas veces blanca y otras de color, calzado de botinas de piel y boina azul, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, con objeto de recibirle indagatoria; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole á mi disposición en la cárcel de esta villa.

Dada en Pola de Lena á 8 de Diciembre de 1906.—Felipe Fernández Quirós.—Por mandato de S. S., Canuto Hevia. JO—11969

## PONTEVEDRA

D. Benito Salgués Alvarez, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Manuel Montenegro Cruz, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se instruye por el delito de contrabando; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital, á disposición de este Juzgado, de dicho procesado.

Dada en Pontevedra á 7 de Diciembre de 1906.—Benito Salgués.—P. S., Pedro Varela.

*Señas y circunstancias.*

De treinta años, natural y vecino de Laguardia, hijo de Manuel y de Ana, casado y de oficio pirotécnico. JO—11970

D. Benito Salgués Alvarez, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Ramón Rodríguez, sin segundo, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se instruye por el delito de hurto; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital, á disposición de este Juzgado, de dicho procesado.

Dada en Pontevedra á 10 de Diciembre de 1906.—Benito Salgués.—P. S., Pedro Varela.

*Señas y circunstancias.*

De diez y siete años, hijo de María y padre desconocido, natural y vecino de Santiago, de oficio barbero. JO—11971

## POSADAS

D. Alfonso Palma Blázquez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de León, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de hurto de caballerías Rafael Gómez Jiménez, vecino de Córdoba, con domicilio calle Virgen de Belén, núm. 14, y con anterioridad aparece haber sido vecino de Jaén, únicos datos que resultan, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y caso de ser habido sea conducido á mi disposición á la prisión preventiva de este partido.

Dada en Posadas á 9 de Diciembre de 1906.—Alfonso Palma.—El Escribano, Félix Nogués. JO—11972

D. Alfonso Palma y Blázquez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita, llama y emplaza al procesado Atanasio Córdoba Expósito, conocido por José Ruiz Ramírez, de veintiséis años de edad, soltero, corredor, natural y vecino de Montilla, calle Prietas, número 32, hijo de padres desconocidos, con instrucción, de estatura baja, algo grueso, cabello negro, cejas al pelo, ojos negros y chicos, con la vista algo torcida, nariz y boca regulares, barba poblada y afeitada, sin bigote, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en referidos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á reducirse á prisión y contestar á los cargos que contra el mismo resultan en el sumario que instruyo por estafa; apercibido que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y prisión del procesado Atanasio Córdoba Expósito, conocido por José Ruiz Ramírez, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en el relacionado sumario.

Dada en Posadas á 9 de Diciembre de 1906.—Alfonso Palma.—El Escribano, Licenciado Joaquín Iglesia. JO—11973

D. Alfonso Palma y Blázquez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente, que para su publicación será inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita, llama y emplaza á los autores, hasta hoy desco-

nocidos, de la tentativa de robo y daño causado en la noche del 17 al 18 de Noviembre último en la casilla enclavada en el kilómetro 53 de la línea férrea de Córdoba a Sevilla, término municipal de la ciudad de Palma del Río, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle Gaitán, número 22, de esta referida villa, dentro del término de diez días, a prestar declaración y responder a los cargos que les resultan en el sumario que instruyo con tal motivo; apercibidos de que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, practiquen activas y eficaces diligencias en averiguación de quienes puedan ser dichos autores, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado y en clase de detenidos en la cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado en el susodicho sumario.

Dado en Posadas a 11 de Diciembre de 1906.—Alfonso Palma y Blázquez.—El Escribano, Licenciado Joaquín Iglesia. JO—11994

#### PUERTO DE SANTA MARIA

D. Angel Cos-Gayón y Sañán, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que en sumario que en este Juzgado se instruye con el núm. 171 de orden del corriente año, por muerte de D. Manuel Martín Moreno, he acordado llamar por el presente a Doña María Martín Montero, vecina de Moguer, cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, que empezarán a contarse desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito calle Larga, núm. 81, con objeto de ofrecerle dicho sumario; prevenida de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Puerto de Santa María 7 de Diciembre de 1906.—Angel Cos Gayón.—El actuario, por habilitación, Antonio Romero. JO—11975

#### REDONDELA

D. Leodegario Rubín Monroy, Abogado y actuario del Juzgado de instrucción de Redondela.

Por medio de la presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha por el Sr. D. Ramón Cayetano Vázquez Domínguez, Juez de instrucción de este partido, dictada en sumario sobre lesiones que casualmente sufrió Rodrigo Souza Siqueiros, vecino de Mos, a consecuencia de disparo de arma de fuego, y efecto de cuyas lesiones falleció el día 7 de Noviembre último, cito a la viuda de dicho Souza, llamada Clara Lameira Vicente, natural de Portugal, para donde dicen se ausentó, y se ignora su actual paradero, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción de esta cédula en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con objeto de prestar declaración y hacerla el ofrecimiento de sumario; bajo los apercibimientos legales de no comparecer.

Redondela 6 de Diciembre de 1906.—Leodegario Rubín Monroy. JO—11976

#### RONDA

D. Juan Bonilla Goizueta, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita al que se crea dueño de una yegua alazana, de tres años, con marca, calzada de las patas, lucera, señalada de las orejas y herrada en la nalga derecha, que por la Guardia civil de El Burgo le ha sido ocupada a los gitanos Antonio Ríos Suárez y Antonio Suárez Lazo, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a acreditar la preexistencia, prestar declaración y ofrecerse la causa que se instruye por hurto de dicho animal.

Dado en Ronda a 8 de Diciembre de 1906.—Juan Bonilla.—Por su mandado, José Domínguez. JO—11977

#### SAN ROQUE

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 70 del año 1906 por el delito de hurto, se cita a José Vilches Molina, vecino que fué de La Línea, y cuyo actual domicilio o paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de hacerle cierta notificación; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

San Roque 5 de Diciembre de 1906.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO—11978

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 405 del año 1905, por el delito de atentado, se cita a Serafín Gumot Lurola, Agente que fué del Resguardo de la Tabacalera en La Línea, y cuyo actual domicilio o paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de ampliarle su declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

San Roque 5 de Diciembre de 1906.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO—11979

#### SAN SEBASTIAN

D. José Víctor Pesqueira y Domínguez, Juez de instrucción de San Sebastián y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al procesado Jorge Martínez Ordozgoite, de veinticuatro años de edad, soltero, hijo de José María y de Isabel, de profesión escribiente, natural de la villa de Segura, en esta provincia y vecino que fué de esta ciudad, y cuyas señas personales son: estatura más baja que regular, delgado, de ojos y pelo negros, barba lampiña y nariz y boca regulares, a fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado a fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión dictado contra él en causa que se sigue sobre hurto.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades e individuos de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción del procesado a este Juzgado caso de ser habido.

Dado en San Sebastián a 10 de Diciembre de 1906.—José V. Pesqueira.—Por su mandado, Pedro Balmaseda. JO—11980

#### SANTANDER—ESTE

D. Leonardo Recuenco Moya, Juez de instrucción del distrito del Este de Santander.

Por el presente edicto se llama a Manuel Fernández, de treinta y dos años, domiciliado en Solares, que fué curado en la Casa de Socorro de Santander el 3 de Noviembre último de una herida contusa en la región frontal, que dijo le habían causado en la calle del Rincón, para que dentro de

diez días, desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a declarar en dicho sumario y ofrecerle el procedimiento; pues en otro caso le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander 12 de Diciembre de 1906.—Leonardo Recuenco. Por su mandado, Jesús Escobio. JO—11981

#### SEVILLA—MAGDALENA

D. Ricardo Pavón y Rosales, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación que en este Juzgado y actuación de D. Antonio Téllez Nieto se instruye sumario por el delito de hurto contra Antonio Rivera Espejo, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes procedan a la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal a responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Antonio Rivera Espejo, de treinta y ocho años, casado, jornalero, natural de Málaga, donde decía paraba, en la posada de calle Alfarería, y sin que consten otras circunstancias.

Dada en Sevilla a 7 de Diciembre de 1906.—Ricardo Pavón. El actuario, Licenciado Antonio Téllez. JO—11982

#### SEVILLA—SALVADOR

D. Cayetano Mesa y Domene, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama por término de quince días, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, a Manuel Ramas Recio, natural y vecino de esta ciudad, domiciliado en calle Lumberras, núm. 3, hijo de José y Ana, viudo, de ocupación zapatero y de treinta años de edad, para que se presente en este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 8, a contestar los cargos que le resultan en sumario que contra el mismo se sigue por estafa; bajo la prevención de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar, siendo declarado rebelde.

Al mismo tiempo exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los individuos de que se compone la policía judicial, para que tan pronto como tengan conocimiento del paradero de dicho individuo le hagan entender este llamamiento y lo conduzcan a este Juzgado por tránsitos de justicia y con las seguridades debidas.

Dada en Sevilla a 10 de Diciembre de 1906.—Cayetano Mesa. El actuario, Manuel Moreno. JO—11983

#### SEVILLA—SAN VICENTE

D. Luis Lozano y Rodríguez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación que en este Juzgado y actuación de D. Juan Romero Delgado se instruye sumario por el delito de estafa a D. Miguel Merino García contra Antonio Otero Poveda, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes procedan a la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal a responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Antonio Otero Poveda, vecino de esta ciudad, con domicilio que tuvo en la calle del Rosario, núm. 9, y antes en Madrid, calle San Oropio, 7, donde habita su padre, D. Román Otero, de estado soltero y de unos veinticinco a veintiséis años de edad, sin que resulten más circunstancias, ignorándose su actual paradero.

Dada en Sevilla a 4 de Diciembre de 1906.—Luis Lozano.—El actuario, Juan Romero. JO—11984

#### SORT

En virtud de lo ordenado por el Sr. Juez regente del Juzgado de instrucción de esta villa y su partido en providencia dictada en el sumario núm. 43, que se sigue por hallazgo de maderos, procedentes de corta fraudulenta, se cita a José Teig, vecino de Tribia, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del plazo de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente ante este Juzgado al efecto de prestar declaración en dicho sumario; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Sort 30 de Noviembre de 1906.—P. E., José Boisadós, Oficial. JO—11985

En virtud de lo ordenado por el Sr. Juez regente del Juzgado de instrucción de esta villa y su partido en providencia dictada en el sumario núm. 49, que se sigue por estafa, se cita por la presente al vecino del pueblo de Tachus llamado José Cubells, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del plazo de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente ante este Juzgado a prestar declaración en dicho sumario; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Sort 5 de Diciembre de 1906.—P. E., José Boisadós, Oficial. JO—11986

#### TUDELA

D. Zacarías Ayala Gil, Juez de instrucción de Tudela y su partido.

Por el presente se cita y llama a Manuel Hernández, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, mendigo ambulante, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Yanguas y Miranda, núm. 1 cuadruplicado, con el fin de recibirle declaración en el sumario que se instruye por lesiones al mismo y ser reconocido por dos Médicos de la herida que le fué inferida en el Asilo de Mendigos de esta ciudad el día 1.º de Noviembre último.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y en especial a todos los agentes de policía judicial, procedan a la busca del referido

Manuel Hernández, comunicándolo a este Juzgado si fuere habido.

Dada en Tudela a 10 de Diciembre de 1906.—Zacarías Ayala.—Por su orden, P. H., C. Luis Cuadra. JO—11987

#### VALENCIA—MAR

D. Francisco H. Salvá y Pont, Juez de instrucción del distrito del Mar de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Elías Pérez Pérez, de diez y siete años, de estado soltero, natural de Alcalá de Júcar, vecino de esta ciudad, domiciliado en la calle de J. Bonlliure, de oficio barbero, a fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre disparo y lesiones; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole con las seguridades debidas a las cárceles de esta capital y a disposición de este Juzgado, si fuese habido.

Dada en Valencia a 11 de Diciembre de 1906.—Francisco H. Salvá.—El Escribano, Fernando Muñoz. JO—11988

#### VALENCIA—SAN VICENTE

D. Agustín Llopis y Candela, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Luis Mas y Pedroso, de veintiséis años, de estado soltero, natural de Madrid, vecino de Madrid, domiciliado en la calle de Santa Isabel, núm. 29, de oficio empleado, a fin de que se presente en este Juzgado, dentro del término de quince días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, a las cárceles de esta capital y a disposición de este Juzgado, si fuese habido.

Dada en Valencia a 10 de Diciembre de 1906.—Agustín Llopis.—El Escribano, José R. Gallana. JO—11989

#### VALMASEDA

D. Eduardo Fraile Reñones, Juez de instrucción de Valmaseda y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca a Miguel Castillejos Josué, hijo de Juan y de Tomasa, natural de Pamplona, vecino que fué de Baracaldo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia ordenada por la Superioridad; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez ruego a todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía, procedan a la busca y captura del mencionado Miguel Castillejos, y su conducción, caso de ser habido, a este Juzgado.

Dado en Valmaseda a 7 de Diciembre de 1906.—Eduardo Fraile.—Por su mandado, Licenciado Ramiro López. JO—11991

#### VERA

D. Francisco Ferrer Galindo, Juez municipal, encargado de la jurisdicción ordinaria del partido por haber cesado el de instrucción.

Por la presente requisitoria, y a virtud de carta orden de la Audiencia provincial de Almería dando comisión al Juzgado para llevar a efecto la prisión provisional del procesado Bartolomé García Ruiz, natural y vecino de Mojácar, y cuyo paradero actual se ignora, se cita, llama y emplaza al referido procesado para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para ingresar en la cárcel en méritos de la prisión decretada contra el mismo por la Superioridad con motivo de la causa criminal que se le instruye por delito de disparo y lesiones; apercibiéndole que si dejare de comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que proceda con arreglo a la ley.

Al mismo tiempo se ruega y encarga a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, practiquen activas diligencias para capturar al citado procesado, poniéndolo en la cárcel de este partido, y a disposición de este Juzgado, habido que sea.

Dada en Vera a 10 de Diciembre de 1906.—F. Ferrer.—El actuario, Ginés González. JO—11992

#### VILLENA

D. Pascual Domenech Marín, Juez de instrucción de Villena y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo al procesado Esteban Algandoña López, de treinta y tres años, hijo de José y de María, soltero, jornalero, natural y vecino de Quintanar del Rey, y cuyas señas personales se expresan a continuación, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de Alicante y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado al objeto de emplazarle en la causa que contra el mismo se instruye sobre hurto; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndolo a mi disposición, caso de ser habido, en la cárcel de este partido.

Dada en Villena a 10 de Diciembre de 1906.—Pascual Domenech Marín.—De su orden, Lutgardo Delgado de Molina.

#### Señas del procesado.

Estatura regular, ojos azules, pelo negro, color moreno; viste blusa color ceniza, rayada de negro, chaleco de lana color oscuro, pantalón color ceniza, rayado de blanco, y alpargatas. JO—11994

#### ZARAGOZA—PILAR

En el expediente de ejecución de sentencia procedente de causa sobre estafa de una máquina de coser a la Compañía Fabril Singer contra D. José María del Fresno y García, cuyo actual paradero se desconoce, se ha acordado por auto de 7 del actual, dictado por orden de la Excm. Audiencia provincial de esta ciudad, declarar a aquel sentenciado exento de la responsabilidad personal subsidiaria a la expresada Compañía, y relevado, en su consecuencia, de sufrir en las cárceles diez y siete días de detención, en equivalencia de la indemnización de perjuicios por cantidad de 85 pesetas que ha dejado de satisfacer a la misma.

También se ha acordado declarar sin efecto el auto dictado con fecha 8 del pasado Noviembre, por el que fué declarado rebelde aquel sentenciado; y que se haga pública tal resolu-

ción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, en cuyos periódicos se insertaron las requisitorias que se expidieron citando, llamando y emplazando al referido D. José María del Fresno y García.

En su consecuencia, y para que sirva de notificación al sentenciado D. José María del Fresno y García, se libra la presente cédula en Zaragoza á 10 de Diciembre de 1906.—El actuario, Licenciado Angel Arnau. JO—11995

## ZARAGOZA — SAN PABLO

D. José Adanuy Prida, Juez municipal, en funciones de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital por ausencia del propietario.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama á Jesús Hernández Gabarre, de diez y ocho años de edad, hijo de Antonio y Hermenegilda, soltero, gitano, natural de Cuenca, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en la calle de la Democracia, número 62, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido lo trasladan á las cárceles públicas de esta ciudad, á mi disposición.

Zaragoza 10 de Diciembre de 1906.—José Adanuy Prida.—El Escribano, José Guitarte. JO—11996

## Jurisdicción de Guerra.

## BARCELONA

D. Francisco Apolinario y López, primer Teniente del batallón de Cazadores Alfonso XII, Juez instructor nombrado por el Sr. Teniente Coronel del mismo para instruir expediente por la falta de incorporación al recluta de este batallón José Aguilera Guillén.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Aguilera Guillén, soldado del batallón de Cazadores Alfonso XII, natural de Vinaroz, provincia de Castellón de la Plana, hijo de Miguel Aguilera y María Guillén, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en las oficinas de este batallón, en esta capital, calle Sicilia, núm. 22, bajo derecha, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado José Aguilera, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 4 de Diciembre de 1906.—Francisco Apolinario. JG—4486

## CEUTA

D. Francisco Gallegos García, Comandante del batallón Cazadores de Cataluña, núm. 1, Juez instructor del expediente que por deserción se instruye al soldado del mismo Cuerpo Santos Ingelmo Sánchez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Santos Ingelmo Sánchez, soldado de este batallón, hijo de Miguel y de Isabel, natural de Palacios de Salvatierra, provincia de Salamanca, de veintitrés años de edad, soltero, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, de un metro 570 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Salamanca*, comparezca en este Juzgado, cuartel de las Heras, para responder á los cargos que puedan resultar en el expediente que se le instruye por deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan á esta plaza, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Ceuta á 7 de Diciembre de 1906.—Francisco Gallegos. JG—4487

D. Francisco Gallego García, Comandante del batallón Cazadores de Cataluña, núm. 1, Juez instructor del expediente que por deserción se instruye al soldado del mismo Cuerpo Salvador Cenico Martín.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Salvador Cenico Martín, soldado de este batallón, de veintitrés años de edad, soltero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, sin señas particulares, de un metro 550 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Salamanca*, comparezca en este Juzgado (cuartel de las Heras) para responder á los cargos que puedan resultar en el expediente que se le instruye por deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan á esta plaza, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Ceuta á 7 de Diciembre de 1906.—Francisco Gallegos. JG—4488

## GRANADA

D. Enrique Ruiz Vidondo, Comandante del regimiento de Infantería de Córdoba, núm. 10, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta destinado á este regimiento Lázaro Parra Viudu por la falta grave de incorporación á banderas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Lázaro Parra Viudu, natural de Huércal Overa, provincia de Almería, hijo de Lázaro y Ana, de estado casado, de veintidós años de edad, estatura un metro 600 milímetros, ignorándose las demás señas personales, para que en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Almería*, se presente ante este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de la Merced, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en dicho expediente;

bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el expresado plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen y ordenen activas diligencias en la busca y captura del procesado Lázaro Parra Viudu, y en caso de ser habido sea conducido á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Granada á 27 de Noviembre de 1906.—Enrique Vidondo. JG—4477

## LERIDA

D. Braulio Sanz Alvaro, Comandante del regimiento Infantería de Albuera, núm. 26, y Juez instructor del expediente que se instruye contra el soldado de este Cuerpo Marcos Montaner Ferrándiz por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado Marcos Montaner Ferrándiz, natural de Beniarjó, provincia de Valencia, avecindado en Barcelona, Juzgado de primera instancia del Norte, provincia de Barcelona, hijo de Marcos y de Rosa, de veintitrés años de edad, su estatura un metro 577 milímetros, no constan más señas en la filiación; fué afiliado como quinto en el reemplazo de 1903; tuvo entrada en el servicio en 1.º de Agosto de 1903; ingresó en filas el 9 de Julio 1905, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Lérida y Barcelona, comparezca en este Juzgado, sito en el Castillo Principal de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan ó puedan resultar; bajo apercibimiento de que si no lo hiciera le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas pesquisas en busca del encartado, conduciéndole preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza, y á mi disposición, caso de ser habido ó presentado.

Dada en Lérida á 30 de Noviembre de 1906.—El Comandante, Juez instructor, Braulio Sanz. JG—4479

D. Braulio Sanz Alvaro, Comandante del regimiento Infantería de Albuera, núm. 26, y Juez instructor del expediente que se instruye contra el soldado de este Cuerpo Tomás Trinchet Elias por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado Tomás Trinchet Elias, natural de Barcelona, provincia de ídem, avecindado en ídem, Juzgado de primera instancia del Norte, provincia de ídem, hijo de Benito y de Josefa, de veintitrés años de edad, de oficio barbero, de estado soltero; sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena; señas particulares, ninguna; fué afiliado como quinto para el reemplazo de 1903; para que en el preciso término de un mes (treinta días), contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Lérida y Barcelona, comparezca ante este Juzgado, sito en el Castillo Principal de esta plaza, á responder de los cargos que le resulten ó puedan resultar; bajo apercibimiento de que si no lo hiciera le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, practiquen las más activas pesquisas en busca del encartado, conduciéndole preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición, caso de ser habido ó presentado.

Dada en Lérida á 30 de Noviembre de 1906.—El Comandante, Juez instructor, Braulio Sanz. JG—4480

## MALAGA

D. Rafael Ramis Núñez, Comandante del regimiento Infantería de Extremadura, núm. 15, y Juez instructor en la causa seguida contra el soldado de la primera compañía del segundo batallón del mismo regimiento Rafael de la Vega Arenas por el delito de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Rafael de la Vega Arenas, hijo de Oto y de Nieves, natural de Granada, de veinticinco años, sin señas particulares, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Málaga*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en la guardia de prevención que ocupa en el cuartel de Capuchinos del regimiento Infantería de Extremadura, núm. 15, en esta plaza, para responder á los cargos que le resulten en la causa que le instruye por el delito de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Rafael de la Vega Arenas, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de hoy.

Dada en Málaga á 30 de Noviembre de 1906.—Rafael Ramis. JG—4481

## MELILLA

D. Manuel González Carrasco, Capitán de Infantería, Secretario permanente de causas de esta plaza y Juez instructor de la presente causa, seguida contra el confinado del presidio militar de la misma Pedro Cuenca Martínez por el delito de fuga.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado confinado Pedro Cuenca Martínez, natural de Ubeda, provincia de Jaén, hijo de Pedro y de María, casado, de treinta y ocho años de edad, de oficio jornalero y cuyas señas particulares son las que siguen: pelo negro, cejas al pelo, ojos claros, nariz regular, cara oval, boca regular, barba poblada, color sano, y estatura un metro 470 milímetros, sin señas particulares algunas, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Jaén*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en la calle de Miguel Zazo (paseo de Hernández) de esta plaza, á responder á los cargos que le resultan en la causa que le instruye por el delito citado; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del procesado Pedro Cuenca Martínez, y caso de ser habido sea conducido

á esta plaza, á mi disposición con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Melilla á 8 de Diciembre de 1906.—Manuel González. JG—4490

D. Manuel González Carrasco, Capitán de Infantería, Secretario permanente de causas de esta plaza y Juez instructor de la causa seguida contra el confinado del presidio militar de la misma Manuel Torres Tobarrela por el delito de fuga.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado confinado Manuel Torres Tobarrela, natural de Luján, provincia de Jaén, hijo de Juan y de María, soltero, de treinta y tres años de edad, de oficio cochero, y cuyas señas personales son las que siguen: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, cara redonda, boca regular, barba poblada, color triguño, y estatura un metro 630 milímetros; señas particulares, cortado el labio superior, parte izquierda, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Jaén*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en la calle de Miguel Zazo (paseo de Hernández) de esta plaza, á responder á los cargos que le resultan en la causa que le instruye por el delito citado; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen y ordenen activas diligencias en la busca y captura del procesado Manuel Torres Tobarrela, y en caso de ser habido sea conducido á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en providencia de este día.

Dada en Melilla á 8 de Diciembre de 1906.—Manuel González. JG—4489

## TARRAGONA

D. Pedro Cerdón Bretón, Comandante del regimiento Infantería de Luchana, núm. 28, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado del mismo Cuerpo José Torralba Sanjuán por falta de incorporación á filas al ser llamado estando disfrutando licencia trimestral.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, natural de Villajoyosa, provincia de Alicante, hijo de José y de Lamberta, soltero, de oficio jornalero, de veintitrés años de edad, avecindado en Alicante antes de venir al servicio, y de estatura un metro 593 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de San Agustín, de esta plaza, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruye por la mencionada falta; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado José Torralba Sanjuán, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Tarragona á 1.º de Diciembre de 1906.—Pedro Cerdón. JG—4482

## ANUNCIOS OFICIALES

## Crédito Navarro.

Esta Sociedad expidió en 18 de Julio de 1906, con el número 56.599, á favor de D. Francisco Migueltorena, vecino de Errazu, un resguardo de imposición metálica voluntaria, al plazo de un año é interés de 3 y medio por 100 anual, importante 10.000 pesetas, á vencer el día 18 de Julio del año 1907.

Habiendo solicitado un duplicado por extravío del primero, se anuncia al público por tercera vez para que si alguno se cree con derecho á reclamar lo verifique en el término de dos meses, contados desde el día 4 del corriente mes, fecha de la inserción del primer aviso en la GACETA DE MADRID.

Transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el duplicado, quedando anulado el primitivo y exenta esta Sociedad de toda responsabilidad.

Pamplona 20 de Diciembre de 1906.—El Secretario, Eugenio Lizarraga. X—

## Crédito Navarro.

Esta Sociedad expidió en 1.º de Agosto de 1901, con el número 2.074, á favor de D. Petronilo Echarri Martínez, vecino de Olite, un resguardo de depósito voluntario de valores, consistente en 10 obligaciones de la Diputación de Navarra de 500 pesetas nominales cada una, sumando en total 5.000 pesetas.

Habiendo solicitado un duplicado por extravío del primero, se anuncia al público por tercera vez para que si alguno se cree con derecho á reclamar lo verifique en el término de dos meses, contados desde el día 6 de los corrientes, fecha de la publicación del primer aviso en la GACETA DE MADRID.

Transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el duplicado, quedando anulado el primitivo y exenta esta Sociedad de toda responsabilidad.

Pamplona 20 de Diciembre de 1906.—El Secretario, Eugenio Lizarraga. X—

## Anuncio.

Por el presente, y en cumplimiento de lo acordado por el consejo de familia del incapacitado D. Francisco Queralt y Martí en sesión celebrada el día 2 del actual, se cita á Doña María Rita de la Morena y Oliva para que en el término de dos meses, á contar desde que aparezca publicado en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este consejo de familia á fin de que pueda ser oída por el mismo al objeto de resolver acerca de su capacidad ó incapacidad para ejercer la tutela legítima de dicho demente; apercibiéndola que transcurrido dicho plazo sin presentarse se procederá á la declaración de incapacidad, á cual efecto se consigna que el infrascripto Presidente de dicho consejo tiene su domicilio en el número nueve de la Rambla Nueva, de Igualada, en la provincia de Barcelona.

Igualada 5 de Diciembre de 1906.—El Presidente, José Queralt. X—2880

BANCO DE ESPAÑA

SITUACIÓN				SITUACIÓN			
ACTIVO		22 de Diciembre 1906.		15 de Diciembre 1906.		PASIVO	
(En Caja.)	22 Dbre. 1906.	15 Dbre. 1906.	Pesetas.	Pesetas.	22 de Diciembre 1906.	15 de Diciembre 1906.	Pesetas.
Del Tesoro.....	17.073.037'20	16.829.497'20	384.211.511'84	383.989.430'91	Capital del Banco.....	150.000.000	150.000.000
Del Banco.....	367.138.474'64	367.159.933'71			Fondo de reserva.....	20.000.000	20.000.000
Corresponsales y agencias del Banco en el extranjero:					Billetes en circulación.....	1.520.060.325	1.517.231.775
Del Tesoro.....	33.079.278'32	32.977.783'52	81.348.931'79	80.670.967'16	Cuentas corrientes.....	492.400.503	495.166.215'69
Del Banco.....	48.269.653'47	47.693.183'64			Cuentas corrientes en oro.....	422.994'03	451.613'67
Plata.....			606.326.809'39	607.180.609'80	Depósitos en efectivo.....	22.698.668'01	22.793.532'25
Bronce por cuenta de la Hacienda.....			4.788.007'29	4.739.925'25	Su cuenta corriente de efectivo.	77.522.691'54	119.423.494'74
Efectos á cobrar en el día.....			2.563.301'47	2.106.829'94	Por pago de intereses de Deuda perpetua interior.....	4.300.023'93	4.934.699'42
Anticipo al Tesoro público, ley de 14 de Julio 1891.			150.000.000	150.000.000	Por pago de amortización é intereses de Deuda amortizable al 5 por 100.....	905.146'39	1.355.581'39
Pagarés del Tesoro, ley de 2 de Agosto 1899.....			302.807.692'24	350.000.000	Por pago de amortización é intereses de Obligaciones sobre la renta de Aduanas.....	230.683'34	230.683'34
Descuentos.....			276.110.540'07	275.265.616'24	Por pago de Deuda exterior en oro.....	1.068.227'03	1.192.179'66
Pólizas de cuentas de crédito.....	301.822.360'39	301.980.960'39	207.473.111'81	209.317.155'44	Por ingresos de Aduanas en oro.	48.866.361'39	48.271.052'29
Créditos disponibles.....	94.349.248'58	92.663.804'95	100.110.223'53	101.143.471'08	Por operaciones en el extranjero en oro.....	217.727'10	344.048'77
Pólizas de créditos con garantía....	196.356.204'25	195.672.857'78	10.620.277'60	10.402.117'85	Por suscripción á metálico en Deuda amortizable.....	423.554'43	423.554'43
Créditos disponibles.....	96.245.975'72	94.529.386'70	2.470.855'45	2.290.903'27	Reservas de contribuciones... Para pago de la Deuda perpetua interior.....	56.679.530'39	49.135.147'65
Pagarés de préstamos con garantía.....			17.672.577'35	15.639.695'10	Para pago de la Deuda amortizable al 5 por 100.....	10.340.833'80	10.340.833'80
Otros efectos en Cartera.....			344.468.953'26	344.468.953'26	Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar.....	22.261.751'66	25.797.018'73
Corresponsales en el Reino.....			10.500.000	10.500.000	Ganancias y pérdidas..... Realizadas.....	21.632.911'67	21.104.976'54
Deuda perpetua interior al 4 por 100.....			13.426.440'09	13.427.343'84	..... No realizadas.....	2.209.405'56	1.972.446'83
Acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....			19.889'24	19.889'24	Diversas cuentas.....	62.677.789'15	71.294.054'18
Bienes inmuebles.....							
Tesoro público: por negociación de Obligaciones, Real decreto de 25 de Junio 1906.....							
			2.514.919.127'42	2.561.462.908'38		2.514.919.127'42	2.561.462.908'38

Tipo de interés para las operaciones de Descuentos, Cuentas de crédito y Préstamos sobre efectos 4 1/2 por 100

El Interventor, Emilio Rodero.—V.º B.º—P. el Gobernador, González de la Peña.

X—

PARTICULAR NO OFICIAL

**PRODUCIDOS**  
**RETRACTABILIOS**  
**JOHANN PABO**  
**MADRID, 12 - MADRID**

RESISTEN ALTAS TEMPERATURAS

**ANEMIA**  
**HEMOGLOBINA LÍQUIDA**  
**Dr. GRAU**  
Pídanse en farmacias y droguerías - GRAU y BUÍBL, S. en C. Campo Sagrado, 24 - Barcelona.

**MAQUINA DE ESCRIBIR**  
**UNDERWOOD**  
ESCRITURA A LA VISTA  
Guillermo G. Trüniger. Balmes, 7.—BARCELONA  
EN MADRID.—HORTALEZA, 78

**EN 1.ª HIPOTECA**  
Se colocan capitales á un interés de 6 á 12 % anual, con garantía tres veces mayor y en las condiciones á satisfacción del capitalista.  
Completamente garantido de puede colocar dinero que produzca mayor renta, cobrada por trimestres adelantados y en el momento del capital al plazo que se desea.  
CASA LA MAS ANTICUA DE MADRID  
P. FERNANDEZ  
Calle de las Navas, 54, principal derecha.  
Horas: de 11 á 1 y de 3 á 8.

**Lea usted esto** **QUE ES MUY IMPORTANTE**

La gran Fábrica de Camas doradas y de hierro, **Segovia, 29**, tiene en sus Almacenes, **ATOCHA 8, 10 Y 12**, frente á la calle de Carretas, el más grande surtido en Camas doradas y de hierro.— Colchones de muelles.— Camas colchón de todos los sistemas y Muebles de todas clases, á precios sin competencia. No deben comprar sin visitar esta Casa.— Construcción de todas clases de Camas, Colchones, etc., á capricho del comprador.

**Al per mayor grandes descuentos. Exportación á provincias. Atocha, 8, 10 y 12, frente á la calle de Carretas.**

**LOBCHES**  
**LA MARGARITA**  
Como purgante, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el agua de Loeches. Establecimiento de baños de la misma agua en Loeches.  
Compañía JERÓNIMO, 10.—BARCELONA

**RECLAMAMIENTO GENERAL**  
PARA EL RÉGIMEN DE LA MINERÍA

EDICIÓN OFICIAL

Se vende este folleto al precio de una peseta en la Administración de la Gaceta de Madrid, Pontejos, 8.  
En provincias, en casa de los Agentes de la Compañía y principales librerías

**JUAN WENZEL Y COMPANIA**  
HEREDERS DE SAN JERÓNIMO, 28. MADRID  
APARTADO DE CORREOS 118. Telégramas WENZEL  
SUCURSAL EN BARCELONA: CALLE DE CORTES, 591

**MAQUINARIA Y MATERIAL ELÉCTRICO**  
PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y TELEFÓNICAS

Dinamos, Electromotores, Transformadores, Turbinas, Motores á gas pobre, Máquinas de vapor, Instalación completa de molinos barineros, Contadores de agua.  
Suministro inmediato de toda clase de material eléctrico y telefónico, por disponer siempre de grandes existencias en nuestros almacenes.

Electrovías sistema Schlemann.

**OFERTAS Y PRESUPUESTOS GRATIS**

**SANTOS DEL DÍA**  
San Gregorio, presbítero y mártir.

**ESPECTACULOS**

ESPAÑOL.—A las 4 y 1/2.—La posadera (estreno).—El ratoncito Pérez.  
COMEDIA.—A las 4 y 1/2.—Día de Nochebuena Triplepatte (estreno).  
PRINCESA.—A las 4 y 1/2.—Casos y cosas (estreno).—Jettatore (estreno).  
LARA.—A las 8 y 1/2.—La cuerda floja.—El cucurucho (estreno).—El niño prodigio.  
A las 4.—El último recurso.—El niño prodijo.  
GRAN TEATRO.—A las 6.—El nacimiento del Mesías.—La pena negra.—La chanteuse. La pesadilla.

Imprenta de la Gaceta de Madrid  
Pontejos, 8.—Teléfo. 75